



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE AGOSTO DE 2022

No. 924

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64 % y 6.18% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: departamento No. 101, del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; departamento No. 104 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Saratoga, número 714, interior departamento 201, colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; departamento No. 301, del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; departamento No. 303 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; y el departamento No. 404 del edificio en condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los folios reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como indivisos marcados con los números 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble ubicado en calle Saratoga número 714, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, c.p. 03300, Ciudad de México (Primera Publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la estación 3 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec-Indios Verdes” en las unidades privativas e indivisos del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como avenida Puerto de Mazatlán No. 19, colonia La Pastora, alcaldía Gustavo A. Madero y como Av. Puerto Mazatlán, número oficial asignado 155 (antes 19), colonia La Pastora, alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a la constancia de alineamiento y/o número oficial con número de folio 0686/20, emitida por la alcaldía Gustavo A. Madero, que se indican (Primera Publicación) 9

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información de Verificación Vehicular” 13

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se convoca a los concesionarios a participar en la segunda fase del Programa de Conclusión al Reemplazamiento del Servicio de Transporte Público Individual de la Ciudad de México 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Alto al Fuego”, para el Ejercicio Fiscal 2022 21

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento del público en general el cambio de correo electrónico de Atención Ciudadana 48

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio fiscal 2022 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Bienestar para Niñas y Niños, mi Beca para Empezar” para el Ejercicio Fiscal 2022. 50

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Especifico de Operación del Sistema Institucional de Archivos con número de registro MEO-112/ESPECL-22-PROSOC-1195FB7 51

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación de los Lineamientos para la Acción Social denominada “Beni-Titúlate”, para el Ejercicio Fiscal 2022 52

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a la Contratación de Obra Pública, así como de servicios relacionados con Obra Pública 53

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se expide la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Mujeres Estudiando Iztapalapa 2022 54

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, "Apoyos Técnicos, sin Límites ", para el Ejercicio Fiscal 2022 55
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "El Deporte no Descansa MH 2022" para el Ejercicio Fiscal 2022 67
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Reinserción al Mercado Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 779 Bis 79

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Fiscalía General de Justicia**

- ♦ Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles 84
- ♦ Aviso FGJCDMX/15/2022 por el que se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Segundo Trimestre de 2022 111
- ♦ Aviso FGJCDMX/16/2022 por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Certificación de Competencias Profesionales en Procuración de Justicia y Ciencias Penales, para el Personal Sustantivo y Operadores del Sistema de Justicia Penal 112

PODER JUDICIAL**Consejo de la Judicatura**

- ♦ Aviso para publicación de las ligas de consulta del Aviso de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, de las Circulares CJCDMX-26/2022, CJCDMX-27/2022 y CJCDMX-28/2022 121

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/022/2022.- Convocatoria 023.- Adquisición de muebles de oficina y estantería 123
- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional número AZCA-LP-034-2022.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/008-2022.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de calle 125
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-024-22 a 30001098-026-22.- Convocatoria No: 09.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la construcción de escalinatas, reconstrucción de barda perimetral, así como la protección de peatones 128

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Trevox México, S.C. 132
- ♦ **Aviso** 135

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ; 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13 fracciones III, IV, V y XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, en el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a los beneficiarios.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación.

Que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que mediante el Acuerdo COPLADE/SO/III/03/2022 emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Social denominado "Alto al Fuego".

Que en atención de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre del Programa Social o denominación oficial: "Alto al Fuego"

1.2 Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

La Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito; así como la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio del presupuesto.

Responsables de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social:
Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. Alineación programática

2.1 El Programa Social “Alto al Fuego” contribuye al cumplimiento de los puntos 5.1.12 Fortalecimiento de la prevención y 5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en colonias, barrios y pueblos con mayor índice delictivo, correspondientes al Eje 5 Cero Agresión y más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana del Programa de Gobierno 2019–2024, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México. Asimismo, está alineado con el numeral 5.2.1 Coordinación interinstitucional del punto 5.2. Estrategia integral de seguridad ciudadana del Eje 5. Ciudad en Paz y con Justicia del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el **Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito**. Asimismo, se atenderá a población perteneciente al grupo de atención prioritaria “**personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos**”.

Asimismo, las presentes reglas de operación están alineadas a la normatividad siguiente:

2.2.1 Internacional:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 25, F 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Art. 9. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente:**

Dir. 9. Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil o conductas antisociales;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.

2.2.2 Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 3º, fracción II. “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: ... **inciso “h)** Será integral,

educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”

Constitución Política de la Ciudad de México

Art. 14, apartado **B**, **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito**. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio la violencia y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Art. 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de desarrollo social, plasmados en el artículo 4° de la citada Ley.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego tiene su antecedente en la “Estrategia de Reducción de la Violencia Grupal” (GVRS por sus siglas en inglés), que fue implementada por primera vez en la ciudad de Boston, Massachusetts en 1996; existe evidencia que ha demostrado su efectividad en la reducción de homicidios por arma de fuego en diversas ciudades en las que se ha implementado: Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%), Chicago (37%), entre otras.

Esta estrategia está basada en un análisis profundo de la dinámica de los grupos delictivos presentes en las zonas de intervención seleccionadas, lo cual permite, entre otras cosas, la identificación de las personas más propensas a ser víctimas o perpetradores de violencia para estar en posibilidad de comunicarles las consecuencias penales y sociales de ejercer violencia armada; lo anterior se acompaña con la articulación integral y efectiva de servicios y alternativas para las personas en situación de riesgo que opten por el camino de la legalidad y busquen desempeñar un rol positivo en la sociedad.

En este contexto, un elemento fundamental para el éxito mostrado con la implementación de esta estrategia en las ciudades antes mencionadas, fue la instrumentación de mecanismos que facilitaron el acceso a diversos servicios institucionales para las personas en riesgo, con el objetivo de dar respuesta a necesidades inmediatas, y a otras a mediano y largo plazo, que abonaron de manera positiva para alejar a estas personas de los ciclos de violencia.

Por lo anterior, se estimó de vital importancia implementar una estrategia en la Ciudad de México, con el fin de poner en marcha un enfoque transversal e interinstitucional que contribuya a la disminución de los índices de homicidios por arma de fuego y la violencia en las zonas con mayor conflicto, y que de manera paralela, facilite oportunidades para que las personas salgan y permanezcan fuera del círculo de violencia, denominada “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”.

Esta estrategia cuenta con un brazo comunitario, en la que se acercan y facilitan el acceso a oportunidades y apoyos institucionales que permiten:

- a) Disminuir las escaladas de violencia y pertenencia a grupos criminales.
- b) Construir un puente hacia una vida digna, alejados de los círculos de violencia.
- c) Construir o recuperar la confianza hacia las instituciones.

d) Acceder a oportunidades que les permitan atender sus derechos básicos, como el derecho a la alimentación, a la salud y la educación, entre otros.

Para la instrumentación de este brazo comunitario, se diseñaron cuatro iniciativas encaminadas a dotar a la población de herramientas y conocimientos que les permitan llevar una vida alejada de la violencia:

- Fénix: trabaja con población en alto riesgo de sufrir o ejercer violencia, que pueda presentar conductas antisociales y/o violentas, a través de talleres socio-emocionales encaminados a mejorar la toma de decisiones.
- Mentores: estrategia que trabaja con personas en alto riesgo, que consta sesiones de trabajo individual y diseño de un plan de vida alejado de la violencia.
- SANAR: brinda apoyos inmediatos y canaliza a un taller para superación del trauma a personas lesionadas por arma de fuego y familiares directos.
- CurArte: es un taller basado, principalmente, en la arte terapia, con el fin de mejorar la toma de decisiones y el reconocimiento y manejo de emociones.

El 1º de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, que previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Esta acción social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 47 personas que cumplieron con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.

Posteriormente, el 24 de junio de 2021 se publicaron las Reglas de Operación del Programa Social Alto al Fuego, por el cual, se beneficiaron un total de 93 personas que se encontraban en riesgo de ejercer alguna conducta violenta, o bien, que fueron víctimas directas de lesiones o víctimas indirectas de homicidio por arma blanca o arma de fuego.

Este Programa Social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuyeron entre quienes se encontraban cursando el taller SANAR, Fénix, CurArte, como facilitador de servicios o, en un apoyo único.

Durante la implementación del Programa Social en 2021 se identificaron diversas necesidades en la población de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, por lo que se estimó de vital importancia incrementar las acciones para beneficiarles y acercarles oportunidades para mejorar su calidad de vida y alcanzar el bienestar, motivo por el cual, se adicionan estrategias en el presente programa social.

3.2 Problema social atendido por el Programa Social

La necesidad social que se atiende a través de este programa social es la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva y de alta vulnerabilidad y marginación social; de manera específica, se busca contribuir a la reducción de las lesiones y homicidios por arma de fuego, toda vez que estos actos afectan la paz, la seguridad y el bienestar individual y comunitario, ya que se dan espirales de violencia que van permeando los diferentes ámbitos del desarrollo y los derechos humanos se ven afectados.

3.2.1 Las causas centrales que se han detectado y que determinan la prevalencia del problema social que se busca atender son:

- a) La desigualdad social y económica;
- b) La falta de oportunidades laborales fijas y formales;
- c) Ausencia de planificación urbana, desarrollo territorial y de vivienda;
- d) Limitaciones de acceso o uso de servicios básicos como salud, educación y alimentación;

3.2.2 Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:

- a) Aumento de índices delictivos en las zonas;
- b) Ausencia de mantenimiento de espacios y servicios públicos.
- c) Posible presencia o formación de grupos criminales;
- d) Uso de adolescentes y jóvenes vinculados a grupos criminales o actividades delictivas;
- e) Existencia de lesiones por arma de fuego o arma blanca.

Dentro de las diferentes demarcaciones territoriales, existen sectores de la población que presentan riesgo de involucrarse en actividades delictivas o en conductas violentas, por lo que se considera de vital importancia trabajar de cerca con estas comunidades para prevenir escalamientos de violencia y acercar oportunidades que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, alcanzar un pleno desarrollo social y garantizar un ambiente sano.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;
- Derechos de las víctimas;
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia;
- Derecho a la vida digna.

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

En este sentido, con objeto de coadyuvar en el cumplimiento de estos derechos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha creado este Programa Social integral y transversal en el que, a partir de la atención a zonas focalizadas, contribuirá en el proceso de reconstrucción del tejido social de estas zonas de alta marginación, trabajando directamente con aquellas y aquellos habitantes, que han sido víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, así como con adolescentes y jóvenes que se encuentran en alto riesgo de iniciarse en actividades delictivas o de violencia.

A través de este Programa Social, se acercarán conocimientos, técnicas y herramientas que permitirán a la población beneficiaria tener un proceso más efectivo para la toma de decisiones, un mejor control y conocimiento de las emociones, así como acceso a apoyos que les permitan satisfacer necesidades inmediatas como son la alimentación y la salud. Además, se contribuirá a la mejora de un entorno que permita el disfrute, cumplimiento y pleno respeto de los derechos antes mencionados.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.

El presente Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México, con especial atención a aquellos que son habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, quienes podrán ser atendidos a partir de los 12 años de edad como beneficiarios de los diferentes rubros considerados en el Programa y podrá proveer apoyos económicos para la satisfacción de necesidades alimentarias o de salud para cualquier persona que sea beneficiaria de alguna de las estrategias de “Alto al Fuego”, que así lo requiera. Esta población será, principalmente, identificada por la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y las distintas iniciativas que lo integran.

Se considera a la población a partir de los 12 años, toda vez que, las distintas metodologías utilizadas en los talleres han demostrado ser más efectivas a partir de esta edad, asimismo, de acuerdo a diversos estudios en la materia, a partir de esa edad se incrementa la exposición a las actividades criminales y se pueden enrolar más fácilmente en grupos delictivos; además, de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a partir de los 12 años, las personas adolescentes son sujetos de responsabilidad penal por la comisión de conductas tipificadas como delito.

Lo anterior, aunado a que, tanto en la demarcación territorial Álvaro Obregón como en la Gustavo A. Madero, se tiene registro del incremento de diversos tipos y modalidades de violencia, incluyendo la violencia contra las mujeres. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), durante el 2020 en la demarcación territorial Álvaro Obregón, se registraron 76 defunciones por homicidio, de las cuales 67 eran del sexo masculino y 9 del sexo femenino y, en el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero se iniciaron 142 carpetas de investigación por el delito de homicidio doloso. Además, en la experiencia de la implementación de la Estrategia Alto al Fuego, se han atendido a más víctimas indirectas de homicidio de masculinos por arma de fuego que de mujeres, no obstante, las actividades del Programa Social Alto al Fuego están orientadas a atender a mujeres y hombres a partir de los 12 años.

De igual manera, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 que mide la pobreza multidimensional, la demarcación territorial Álvaro Obregón cuenta con un total de 755,046, de las cuales: 200,666 se encuentran en situación de pobreza moderada y 209,180 son vulnerables por carencias. Por otro lado, se identificó que 95,419 personas sufren carencia alimentaria y 328,350 no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social; de acuerdo con el mismo informe, en el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero se concentra un total de 381,752 personas en situación de pobreza, ya sea extrema o moderada, además, que 479,522 personas carecen de acceso a la seguridad social.

En este contexto, para brindar una atención correcta y, a su vez, cumplir con los objetivos de la estrategia, se requieren servicios institucionales especializados y recursos específicos para atender a aquellos que se encuentran en mayor situación de riesgo por la violencia y su entorno inmediato. De acuerdo a un análisis de inteligencia elaborado en esta Secretaría, se determinó que poco más del 1% de la población de estas demarcaciones territoriales está involucrado o en riesgo de involucrarse en actividades delictivas o hechos violentos.

La población potencial del presente programa serán aproximadamente 200 personas.

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego

Existe un estrecho vínculo entre la pobreza y la violencia, esto es debido a que, en la línea base de la pobreza y quienes se encuentran por debajo de ella no pueden satisfacer sus necesidades básicas y tampoco adquirir los bienes y servicios mínimos para llevar una vida digna, por lo que, muchas veces la población que vive en estas condiciones se ve orillada, en algunos casos, a involucrarse de manera directa o indirecta en actos delictivos. En este sentido, la prevención de la violencia y del delito requiere de acciones focalizadas e integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia, con especial atención en la violencia armada, y es necesaria una aproximación que permita trabajar directamente con aquellas personas que han sido afectadas por esta, o bien, que se encuentran en alto riesgo de ejercerla.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o algunos de los derechos mencionados en el apartado 3.2.3 del presente documento y se contribuirá a la reconstrucción del tejido social de las comunidades que más lo necesitan. Este Programa Social, contribuirá al trabajo directo con los habitantes de las comunidades con altos niveles de incidencia delictiva y alejar a la población vulnerable de involucrarse en la violencia armada y evitar nuevos escalamientos de delincuencia, mientras se brindan apoyos para satisfacer necesidades básicas.

Por lo anterior, es de vital importancia contar con recursos suficientes para apoyar a los individuos en riesgo de sufrir y/o ejercer violencia en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero y poder alcanzar los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, lo que será verificable a través del uso de indicadores y metas con población objetivo establecida.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Con relación a los objetivos, no existen alternativas similares al Programa Social "Alto al Fuego", por lo que no existiría duplicidad de esfuerzos y recursos y, tampoco se atendería a población similar a otros programas. Sin embargo, a fin de evitar la dispersión de recursos y focalizar las acciones para la disminución de la violencia armada, aquellos jóvenes en la Ciudad de México que sean beneficiarios de Jóvenes Unen al Barrio del Instituto de la Juventud, no podrán recibir el apoyo económico del Taller Fénix.

Asimismo, las presentes acciones buscan vincularse otras diferentes en materia social, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se lleven a cabo dentro de la demarcación, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población. No obstante, esta acción social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con alguna otra acción o programa existente en el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, de alguna Alcaldía.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

A través de una transferencia monetaria, se les proporcionará a quienes atienden alguna de las actividades consideradas en el programa social un estímulo económico que permita satisfacer necesidades básicas; asimismo, para aquellos que no estén cursando talleres, pero se encuentren enfrentando una situación de dificultad derivada de alguna situación de violencia armada, se les podrá proporcionar un apoyo económico para atender necesidades de salud o alimentos. Con esto, se otorgan recursos focalizados, extraordinarios y adicionales a los apoyos sociales e institucionales existentes, para asegurar un apoyo integral que acerque a las personas involucradas en los círculos de violencia, a oportunidades reales que les permitan reinsertarse de manera positiva en la sociedad y desarrollarse al máximo de sus capacidades.

4.2 Objetivo general

Realizar actividades que permitan establecer vínculos positivos basados en la confianza y el acompañamiento con personas que están involucradas en los círculos de violencia, que de acuerdo a sus condiciones, necesidades y entorno, les brindarán herramientas para mejorar su estilo de vida, mitigando con ello el riesgo de ser víctimas o victimarios de violencia armada, con lo cual, se encaminará hacia la construcción de una comunidad justa y segura, en donde se puedan disfrutar plenamente todos los derechos humanos, particularmente, el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito; de los derechos de las víctimas; el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia y el derecho a la vida digna, entre otros. Con estas actividades y apoyos económicos, se pondrán en el centro de la atención a aquellas personas que, históricamente, han vivido al margen del desarrollo y del bienestar y se buscará combatir los problemas estructurales que ocasionan la violencia comunitaria en la zona.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

4.3.1 Conjunto de objetivos

- a) Reducir el uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla por medio de canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata.
- b) Fortalecer las estrategias de afrontamiento y resolución de problemas, así como de reconocimiento y atención a sentimientos y pensamientos derivados de la pérdida y el duelo, a través de su participación en talleres SANAR.
- c) Dotar y fortalecer habilidades psicosociales con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida a través de talleres FÉNIX y taller de Mentoría.
- d) Fomentar o fortalecer las capacidades y habilidades para canalizar y controlar las emociones, reforzar la conciencia, la tolerancia y la paciencia a través de los talleres CurArte.
- e) Facilitar recursos económicos a quienes son beneficiarias o beneficiarios de alguno de los rubros del Programa "Alto al Fuego", a fin de que puedan asistir a los talleres; que cuenten con recursos para atender necesidades básicas de alimentación y transporte de éstos y sus familias; así como para subsanar necesidades económicas emergentes que deriven de la situación en la que se encuentran.
- f) Brindar conocimientos y herramientas que permitan a las mujeres adolescentes contar con herramientas para la toma de decisiones respecto a su futuro, incluyendo cuestiones de pensamiento, sexualidad y empoderamiento; ayudándolas a crear un proyecto de vida, a través de la Sociedad de Niñas.

4.3.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Las acciones específicas fueron señaladas y desglosadas en los numerales inmediatos anteriores.

4.3.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)

A través de las transferencias monetarias que se recibirán, por cualquiera de los talleres contemplados, o bien, del apoyo económico para alimentos o medicamentos, se podrán cubrir necesidades inmediatas que les permitirán comenzar a alejarse de los círculos de violencia, contribuyendo a la construcción del bienestar y la resiliencia de las personas beneficiarias.

En el largo plazo y, al estar trabajando con personas directamente afectadas por violencia armada o en riesgo de ejercerla en comunidades específicas, se irán construyendo capacidades en estos círculos que, poco a poco y de la mano con los esfuerzos institucionales, podrán alcanzar una vida digna, integral y en un entorno seguro y libre de violencia.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Personas habitantes de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero, que se encuentren en alto riesgo involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, que cuenten con 12 años o más, que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego o que haya sido identificada por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

La población beneficiaria directa serán 197 personas en total.

5.2. Población beneficiaria del programa social

Serán personas beneficiarias del Programa Social aquellas:

a) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio, por arma de fuego o arma blanca, quién deberá contar con al menos 12 años, que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero y acepte su ingreso en cualquiera de los talleres considerados en el programa social, a saber: SANAR, CurArte, FÉNIX o Mentoría. Se considerará como víctima indirecta hasta el segundo grado de parentesco con la víctima.

b) Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito que, según la información recopilada, indiquen que puede cometer conductas antisociales, quién deberá tener al menos 12 años de edad; que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero y que haya aceptado su ingreso a los talleres SANAR, FÉNIX, CurArte o Mentoría.

c) Adolescente que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero y que cuente con 12 años de edad hasta los 17 con 11 meses, al momento de su inscripción, con el fin de participar en un taller orientado a la construcción de capacidades, empoderamiento y trabajo conductual que busca prevenir el embarazo adolescente; orientar las decisiones hacia una vida alejada de la violencia; y dotar de herramientas para fomentar el desarrollo personal, económico y social de las niñas y adolescentes, conocido como “Sociedad de Niñas”.

d) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio, por arma de fuego o arma blanca, o bien, persona que se encuentre en riesgo de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario, a saber: Iniciativa SANAR, Iniciativa Mentores o Iniciativa Fénix que sea habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero, quien tenga al menos 18 años de edad y que no se encuentre inscrito como participante o como facilitador de servicios en alguno de los talleres de las presentes reglas de operación (SANAR, Mentoría, Fénix, CurArte o Sociedad de Niñas), podrá acceder a un apoyo económico de una única exhibición: Apoyo Único.

5.3. Definición de la población beneficiaria del programa social

La definición de la focalización para la población beneficiaria del presente programa, se realizó con base en un análisis de las zonas con altos índices de vulnerabilidad y altas tasas de actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al uso de armas de fuego en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por el comportamiento de la incidencia delictiva, por la presencia de homicidios y lesiones por arma de fuego como resultado de la confrontación entre grupos, así como por sus características sociales, demográficas y geográficas, se definieron como zonas prioritarias de intervención a las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero.

Lo anterior, está fundamentado en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención que son, al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Definición de beneficiarios facilitadores de servicios

El presente programa social considera como persona beneficiaria facilitadora de servicios, a aquella que haya cursado exitosamente los talleres FÉNIX, SANAR o CurArte, previamente conforme a lo establecido en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, que haya recibido invitación por parte de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para replicar dichos talleres en su comunidad, y que habite en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero.

6. Metas físicas

6.1. En total, se espera beneficiar a 197 personas a través de las diferentes actividades consideradas en el programa social. Lo anterior, estará sujeto al cumplimiento integral de los Talleres SANAR, FÉNIX, CurArte, Mentoría y la Sociedad de Niñas, de las actividades como facilitadores de servicios; o bien, se otorgará un apoyo único a personas que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de Alto al Fuego y que, derivado de una situación de violencia armada, requiera de un apoyo emergente por ejemplo, para adquirir alimentos o medicamentos, materiales de curación o cualquier otra necesidad que el beneficiario decida cubrir con el apoyo recibido.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y que habite de zonas vulnerables con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas estarán dirigidas preferentemente al trabajo y atención de colonias, pueblos y barrios prioritarios de la Estrategia 333, por lo que, la atención del programa social se enfocará en aquellos pueblos y barrios prioritarios que se encuentren en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2022, es la asignación del presupuesto disponible igual a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como apoyo, ya sea por participación en alguno de los talleres considerados, como único apoyo para satisfacer necesidades de alimentos o médicas, o bien, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en algunos de los tres talleres considerados para este fin.

6.4. Las metas físicas se medirán con el ejercicio del recurso para el apoyo de 197 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

El Programa social "Alto al Fuego" cuenta con un presupuesto total autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

7.2. Erogación del presupuesto

Los 197 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se destinarán 69 apoyos por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres SANAR o FÉNIX.
- b) Además, se darán 10 apoyos por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller de Mentoría.
- c) Adicionalmente, se otorgarán 4 apoyos para aquellas personas que participen como facilitadores de servicios, recibiendo un monto de \$2,500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses.
- d) Asimismo, se otorgarán 44 apoyos por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller CurArte.
- e) Se estima que se otorgarán 30 apoyos por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan al taller "Sociedad de Niñas".

f) Se otorgarán 40 apoyos únicos de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades alimenticias o médicas.

Los apoyos antes mencionados se realizarán por medio de entregas presenciales contra recibo de las y los beneficiarios, de manera mensual por la duración de las actividades (2 o 4 meses o por única ocasión). Además, en el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán al padre/madre o persona tutora y serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Rubros	Usuarios estimados ¹	Apoyo Unitario	Máximo de Meses	Subtotal
Taller SANAR	35	\$2,000.00	4	\$280,000.00
Taller FÉNIX	34	\$2,000.00	4	\$272,000.00
Taller Mentoría	10	\$2,000.00	2	\$ 40,000.00
Facilitadores de servicios	4	\$2,500.00	4	\$ 40,000.00
CurArte	44	\$1,500.00	2	\$132,000.00
Sociedad de Niñas	30	\$1,500.00	4	\$180,000.00
Apoyos únicos	40	\$1,400.00	Único	\$ 56,000.00
			Total	\$1,000,000.00
1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir, se podrá dar su lugar a otra persona, por el número de meses restantes.				

7.4. Costo estimado de la operación

El presupuesto asignado al programa social se destinará en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinará ningún porcentaje para cubrir costos de operación, además de que estos serán sufragados por parte de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Se realizará la invitación directa a personas habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero que se encuentren en alto riesgo de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones de arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer violencia, que hayan sido identificadas previamente por la estrategia Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, o bien, por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Se realizará la invitación al taller que más se ajuste, de acuerdo con las características y contexto de cada persona candidata a ser beneficiaria del presente programa social.

8.1 Difusión

8.1.1. Por las características propias de la población beneficiaria, no se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La difusión del programa social se realizará de manera directa con las personas candidatas a participar en cualquiera de las actividades rubros que lo integran.

8.1.3. Las personas contactadas recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.1.4. A través de las invitaciones personalizadas a población que cubra los requisitos y cumpla con los medios de verificación, se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias y personas facilitadoras que reciban los apoyos deberán ser habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero, y cumplir los requisitos señalados a continuación, según el rubro al que se accede, además, de acuerdo a las necesidades y contexto, será el taller al que se registre:

a) Taller SANAR, CurArte, Fénix o Mentoría

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y contar con al menos 12 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
Inscribirse en cualquiera de los talleres	2. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
	4. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

b) Adolescente que accede a taller Sociedad de Niñas

Requisito	Medio de verificación
Ser niña o adolescente con al menos 12 años y hasta 17 años con 11 meses de edad.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor
	2. Acta de nacimiento de la persona beneficiaria
	3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

c) Persona que accede al Apoyo Único

Requisito	Medio de verificación
Ser víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas de "Alto al Fuego".	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
	3. Comprobante de domicilio: comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

d) Persona beneficiaria facilitadora de servicios

Requisito	Medio de verificación
Haber aprobado exitosamente el taller FÉNIX, SANAR, CurArte o Sociedad de niñas	1. Constancia de término del Taller en los últimos dos años referentes al ejercicio fiscal.
Acreditar identidad y contar con al menos 18 años cumplidos.	2. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se aceptará credencial escolar e identificación de padre, madre o tutor) o • Acta de nacimiento
	3. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero	4. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres, ser persona beneficiaria facilitadora de servicios, o bien, para acceder al apoyo único, se podrán adelantar por vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles, sin embargo, al realizarse el registro o el inicio a los talleres, o bien, al recibir el apoyo único, se deberá presentar la documentación física en copia simple.

8.2.3. Se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal de "Alto al Fuego" a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 incisos a, b y c.

8.2.4. En el caso de las personas candidatas a facilitadores de servicios, se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal de "Alto al Fuego" a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial y deberá cubrir lo estipulado en el numeral 8.2 inciso d.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Las personas invitadas que deseen acceder al programa social, entregarán sus documentos al personal de "Alto al Fuego", quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en el que deberá asistir para tomar el taller. De igual manera, a quienes sean beneficiarios del apoyo único, se les recabarán sus papeles, se les hará entrega de un formulario y se les indicará el día, la hora y el lugar en el que deberán presentarse para recoger el apoyo económico.

8.3.2 Las personas que serán beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán sus documentos al personal del "Alto al Fuego", quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en los que deberán facilitar sus servicios en alguno de los talleres que se les designen.

8.3.3. La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al programa social a quienes así lo soliciten. Asimismo, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas beneficiarias del programa social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar:

8.3.4.1. Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor);

Acta de nacimiento, en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad.

8.3.4.2. Clave Única de Registro de Población (CURP);

Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar también CURP de padre, madre o tutor.

8.3.4.3. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de vigencia;

8.3.4.4. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, además de lo anterior, deberán presentar la constancia que acredite haber cursado el taller SANAR o FÉNIX previamente.

El personal de "Alto al Fuego" se encargará de la recolección de los documentos como mínimo, dos semanas antes del inicio estimado del taller, en el caso, de que se trate de aquellos que accedan al apoyo único, se podrá realizar con al menos una semana de anticipación.

Los documentos se recogerán directamente en los domicilios de la población potencial, en un horario de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Posteriormente, la documentación será revisada y registrada por personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.3.5. Se procederá a dar una respuesta a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del "Alto al Fuego".

8.3.6. En la medida de lo posible, se buscará que por lo menos el 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, provengan de alguna población étnica o sean de género no binario, ello, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará de no revictimizar a dichas poblaciones.

8.3.10. En el momento del registro, el personal de "Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le dará un número telefónico en el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal le estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Programa Social. Asimismo, podrán solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, col. Juárez, demarcación territorial, Cuauhtémoc, C.P. 06600.

8.3.11. Al haber completado el registro al programa social, los solicitantes recibirán un comprobante con el cual podrán dar acreditar su registro al mismo.

8.3.12. No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes reglas de operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar a este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes hayan sido incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada y solicite conocer el motivo, se le podrán informar los motivos por los que no ingresó al programa social, o bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

8.3.18. En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

8.4.1. La población beneficiaria y facilitadora de servicios garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito y que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

- a) Tres o más faltas continuas, sin presentar justificante médico;
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Portar armas de fuego o armas blancas a las instalaciones en los que se realicen los talleres;
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, facilitadores de servicios, o bien, a la población beneficiaria;
- e) En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, no presentar tres o más reportes semanales de actividades, o bien, que no asista en tres o más ocasiones seguidas sin justificante médico.
- f) En el caso que así lo solicité la persona beneficiaria, presentado por escrito.

La población beneficiaria podrá solicitar una baja temporal del programa social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrito. En caso de que la población beneficiaria ya sea de talleres o facilitadora de servicios no incurra en alguno de los supuestos anteriores, se mantendrá su permanencia en el programa social.

Por otro lado, las personas que accedan al apoyo único no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su apoyo se otorga en una única ocasión.

8.4.2. En caso de que la población beneficiaria solicite una baja o suspensión temporal del programa social, deberá presentar al personal de "Alto al Fuego" que imparte el taller al que se asista, su solicitud de baja o la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

Dentro de los siguientes tres días hábiles, recibirá una notificación de respuesta sobre la solicitud de suspensión temporal del programa social o baja. Es necesario que la documentación médica esté a nombre de la persona beneficiaria, o bien, de algún familiar de primer grado de parentesco; cuando sea el caso, se deberá incluir copia simple de la identificación del paciente en caso de que no se trate de la persona beneficiaria del programa social o, cuando así lo amerite, de la persona que entrega la documentación médica por imposibilidad médica de la persona beneficiaria.

8.4.3. Las personas beneficiarias o solicitantes que hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social, por alguna de las faltas o supuestos establecidos en el numeral **8.4.1.**, podrán interponer una queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. La Dirección General de Prevención del Delito estará obligada a dar una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes al haber recibido la queja.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

8.4.4. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y/o ámbito de la Administración Pública.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto 8.2 de las presentes Reglas de Operación, es decir, se aplicará la focalización territorial, es decir, se dará prioridad a aquellas personas habitantes de la demarcación territorial Álvaro Obregón o Gustavo A. Madero. Esto, dado que no es posible garantizar una cobertura universal por las limitaciones presupuestales.

9.2. Asimismo, cuando el criterio de focalización territorial no sea suficiente y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, el criterio de selección que se utilizará, es el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Además, en el caso de las personas facilitadoras de servicios, los criterios de elección serán a partir de aquellas personas que se encuentren cursando o ya hayan concluido los talleres. Se tomarán en cuenta elementos como personalidad; capacidad de manejo de emociones; empatía con personas que esté enfrentando procesos similares a los que ellos hayan afrontado; capacidad de expresión; además de las evaluaciones emitidas por los profesionales encargados de la impartición de los talleres.

9.3. Además, en caso de que con la aplicación del criterio de focalización y de priorización por grupos de edad no sea suficiente, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el registro de personas beneficiarias en el programa social, el cual permitirá seleccionar de manera clara a los beneficiarios entre el universo de la población potencial que sufre el problema y tiene derecho a recibir la atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

A) TALLER SANAR

Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia

Se impartirá un taller que tendrá como base el análisis de la interacción entre factores de riesgo, factores protectores y generación de resiliencia, derivados de la situación de trauma experimentada por las personas víctimas de violencia. Se trabajará a partir de un conjunto de técnicas que derivan de la Terapia Conductual, Terapia Cognitiva, Terapias Humanistas, Psicoanálisis, Terapias Dinámicas y Terapias Sistémicas o “derivadas”, que permitirán realizar un proceso de sanación progresiva que alivie los síntomas generados por el trauma de la situación experimentada.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible persona beneficiaria para conocer si se encuentra interesado, asimismo, se realizará una labor de sensibilización sobre las consecuencias de caer o seguir en el ciclo de violencia, particularmente de la violencia armada;
- c) Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- d) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones correspondientes para el pago del apoyo económico del primer mes y consecuentemente para el pago de los restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- e) En caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

B) TALLER FÉNIX**Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales.**

Con este taller se busca dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo y en alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad, a través de un modelo psico-educativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por un currículo con tres bloques temáticos que contemplan Habilidades sociales, Autocambio cognitivo y Habilidades para la solución de problemas, con una secuenciación de contenidos y actividades donde se prioriza la modalidad pedagógica de taller y ejercicios participativos y vivenciales para el logro de los objetivos educacionales, tendientes a la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la o el posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de Fénix, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

C) TALLER CURARTE

Taller de arte terapia orientado al manejo de las emociones y el fortalecimiento de otras habilidades para la vida

A través de este taller, se busca que las y los participantes puedan fortalecer, mediante el arte terapia, su bienestar emocional y físico, así como su salud mental y estimular el desarrollo de capacidades personales como son la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la par que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría del color, entre otros. Esta terapia es una forma de psicoterapia que utiliza a los procesos creativos o artísticos como forma principal de comunicación y tratamiento, asimismo, ha tenido aplicaciones exitosas en rehabilitaciones y recuperación de la salud mental, intervenciones sociales y comunitarias, así como para atender problemas de comunicación e integración social y con población privada de la libertad.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller CurArte, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas por dos meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

D) TALLER MENTORÍA

Taller para el manejo de emociones y reconocimiento de situaciones de violencia.

A través de este taller, se podrá acceder a conocimientos, herramientas y técnicas que permitan reconocer y atender las emociones y pensamientos tendientes a situaciones de violencia, mejorar la capacidad de análisis y respuesta positiva ante situaciones de estrés, así como trabajar en el diseño de planes de vida y seguridad de personas que se encuentren en alto riesgo de involucrarse en situaciones de violencia o de hechos delictivos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Mentoría, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por ocho meses;

- c) Una vez inscritos, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

E) SOCIEDAD DE NIÑAS

Taller de empoderamiento, desarrollo de talentos y prevención de ciclos de violencia y construcción de capacidades para niñas y adolescentes.

Con este taller, se busca que las niñas y adolescentes que participen puedan acceder a herramientas para la vida, que les permita realizar un proceso consciente de formulación de objetivos y metas e iniciar el diseño de un esquema de vida alejado de la violencia, asimismo, se busca fomentar su empoderamiento económico para que, en el futuro, se prevenir distintos tipos y modalidades de violencia. Además, se les brindará educación sexual y reproductiva para la toma de decisiones informada y prevenir embarazos en edades tempranas.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso b);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar a la Sociedad de Niñas, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por ocho meses;
- c) Una vez inscrita, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

F) APOYO ÚNICO

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas de alimentación o medicamentos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso c), es decir, aquellas que por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, arma blanca, homicidio y que se encuentren trabajando con el del "Alto al Fuego";
- b) Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo a su contexto, les permitirá satisfacer necesidades básicas emergentes de la situación que están enfrentando, como alimentos o insumos médicos.

G) FACILITADORES DE SERVICIOS

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios implementarán talleres SANAR, Fénix o los talleres CurArte en sus comunidades.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso d);
- b) Replicar el contenido del taller directamente con personas en su comunidad;
- c) Se proporcionará el apoyo hasta por 4 meses. Al término de cada mes, se realizarán las gestiones correspondientes para hacer entrega del beneficio económico a la o el Facilitador;
- d) Deberán presentar reportes semanales de las actividades realizadas, las cuales, además de contener un reporte escrito, deberán incluir evidencias fotográficas.

10.1.1. Los procesos de identificación de población potencial, invitación, registro y gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Cooperación Interinstitucional para la Prevención del Delito.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será la encargada de gestionar el apoyo económico a las personas indicadas por el área encargada del programa social, previo envío de oficio y con la documentación requerida para su entrega, la cual será:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente;

- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga;
- c) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de los cheques se realizará en Av. Arcos de Belén #79, piso 1, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000 y la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente, previo cotejo con el original.

En caso de no que no se cuente con la identificación oficial, se podrá realizar el trámite mediante oficio de petición de la Dirección General de Prevención del Delito, en el cual se autorice la entrega del cheque.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalice con la población beneficiaria del presente programa social llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del programa social son gratuitos y no se tendrá que cubrir costo alguno en ninguna de las etapas.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en estos procesos, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las

medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del programa social y se garantizará que la población beneficiaria cubra los requisitos para acceder y permanecer al programa, ya sea en talleres o apoyo único, así como para acceder a los apoyos económicos. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el fin de evitar la duplicidad y la dispersión de recursos.

10.2.2. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas; y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Se podrán interponer quejas o un escrito de inconformidad ciudadana dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, las quejas o inconformidades se podrán hacer llegar a través del correo componentecomunitarioaf@gmail.com

Las quejas o las inconformidades ciudadanas deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al hecho objeto de queja y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad;
- b) Correo electrónico y/o teléfono señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la queja o inconformidad;
- d) Narración detallada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

11.2. La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del programa social por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (55) 54 81 98 97.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicarán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas a las que les invite para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto del programa social, por lo que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; asimismo, servirá como base para formular observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa social.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos y se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas;

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

13.2.1 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, y

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito de la Dirección General de Prevención del Delito, con los recursos con los que se cuenten en ese momento.
2. Para la realización de la evaluación interna del programa social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa, como bases y registros.

13.2.2 Tal como establece el artículo 42 de la LDS y el artículo 8, fracción I y artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Exclusiones	Metas
Propósito	Atender personas en riesgo de ser víctimas de violencia, o de ejercerla	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Suficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	197
	Trabajar con niñas y adolescentes hacia la construcción de un mejor futuro	Total del universo de adolescentes y niñas atendidas por el programa social	Total de adolescentes y niñas atendidas del total del universo considerado para este fin	Suficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	18
Componente	Brindar talleres enfocados en la reducción de conductas antisociales y duelo positivo.	Total de talleres FÉNIX, SANAR, Mentoría y CurArte brindados	Total de talleres FÉNIX, SANAR, Mentoría y CurArte	Cobertura	Número de Talleres	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Reportes de talleres.	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	8

	Otorgar apoyos económicos a personas víctimas o víctimas indirectas de situaciones de violencia armada para satisfacer necesidades básicas	Total de apoyos únicos otorgados	Total de apoyos únicos otorgados	Universalidad	Número de apoyos únicos entregados	Mensual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Recibos de contra cheque entregados	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	40
Actividad	Establecer vínculos positivos, basados en la confianza y el acompañamiento, con personas en situación de riesgo de tener conductas antisociales	Total de facilitadores	Total de facilitadores de talleres	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos Reportes semanales	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	4
		Total atendidos en SANAR, FÉNIX, CurArte y Mentoría	Total de población atendida en taller SANAR	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	35

			Total de población atendida en taller FÉNIX	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	34
			Total de población atendida en taller CurArte	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	44
			Total de población atendida en Mentoría	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	10
			Total de población atendida en la Sociedad de Niñas	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	30

15. Mecanismos y formas de participación ciudadana

15.1. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas de operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de: no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. El programa social se articula con el Programa “Jóvenes Unen al Barrio”, bajo el encargo de Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

16.2. Como parte de las actividades en las que deben participar las y los jóvenes y adolescentes que están inscritos al programa Jóvenes Unen Al Barrio, se les vincula para que participen en los Talleres Fénix.

16.3. Toda la población que sea beneficiaria del programa social Jóvenes Unen al Barrio y que sea vinculada para participar en el Taller Fénix, no recibirá recurso económico por parte del programa social del "Alto al Fuego".

Programa o Acción Social con el que se articula	Jóvenes Unen Al Barrio
Dependencia o Unidad responsable	Instituto de los Jóvenes de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Participación de población en talleres Fénix
Etapas del programa comprometidas	Participación en talleres

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. El 29 de julio de 2022 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobó el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a cargo de instrumentar el programa social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de las obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y,
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

19.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de esta dependencia a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad

de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social del "Alto al Fuego" estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

GLOSARIO:

COPLADE: Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

LDS: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

LPC: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

LATRP: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de agosto de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**